

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**30274** *REAL DECRETO 1598/1990, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Serrano Pellejero.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Serrano Pellejero, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, en sentencia de 4 de abril de 1987, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a don Jesús Serrano Pellejero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30275** *REAL DECRETO 1599/1990, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Albarrán Carracedo.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Albarrán Carracedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de 2 de octubre de 1986, le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor, a las accesorias derivadas con inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar a don Manuel Albarrán Carracedo la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30276** *REAL DECRETO 1600/1990, de 7 de diciembre, por el que se indulta a doña María Carnero Carrera.*

Visto el expediente de indulto de doña María Carnero Carrera, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 31 de octubre de 1985, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, a las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal, y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990, Vengo en indultar a doña María Carnero Carrera de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30277** *REAL DECRETO 1601/1990, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Sánchez Andrés.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Sánchez Andrés, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Primera, en sentencia de 31 de enero de 1986, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 77.955.900 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Jesús Sánchez Andrés por la de seis meses y un día de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**30278** *REAL DECRETO 1602/1990, de 7 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Agredano Blázquez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Agredano Blázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de 4 de octubre de 1986, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, 30.000 pesetas de multa y seis años y un día de inhabilitación especial, y de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de un día de arresto menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio activo y pasivo durante el cumplimiento de la condena privativa de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

Vengo en indultar a don Antonio Agredano Blázquez del resto de la pena que le queda por cumplir de inhabilitación especial, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG